

de suspensión imputable a los actores, 42 días.

Notifíquese esta resolución a las partes y hágaseles saber el derecho que les asiste para recurrir contra la misma en Recurso de Suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, anunciándole ante esta Magistratura; y en cuanto a la condenada al pago, que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida por esta Magistratura en la Sucursal del Banco de España en esta Capital, denominada Cuenta de Fondos de Anticipos Reintegrables sobre sentencias recurridas a disposición de esta Magistratura Provincial de Trabajo número Dos, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso; asimismo deberá efectuar un depósito de dos mil quinientas pesetas, en la cuenta de Recursos de Suplicación establecida por esta Magistratura en la Sucursal de la Caja de Ahorros de Alicante y Murcia en esta Capital, en avenida del General Primo de Rivera.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgado, la pronuncio mando y firmo: Firmado: Bartolomé Ríos Salmerón, Rubricado».

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado Grupo Sindical de Colonización número 13.334, que últimamente tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo ordenado por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo, se expide el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región, haciéndolo saber a los extremos expuestos.

Dado en Murcia a veinticuatro de octubre de mil novecientos ochenta y tres. El magistrado, Bartolomé Ríos Salmerón.—El secretario, Mariano Espinosa de Rueda y Jover.

Número 5652

MAGISTRATURA DE TRABAJO. NUMERO UNO MURCIA

EDICTO

Don Jaime Gestoso Bertrán, Magistrado de Trabajo titular de la número Uno de las de Murcia y su provincia:

Hago saber: Que en los autos seguidos ante esta Magistratura signados con el número dos mil trescientos setenta y nueve del año 1981, seguidos a instancias de don Joaquín Egidos Almaida, frente a la empresa Emilio Fernández Gaspar y otro, en acción sobre I.L.T., se ha dictado la siguiente:

Sentencia.—En la Ciudad de Murcia a tres de marzo de mil novecientos ochenta y tres. Yo ilustrísimo señor don Jaime Gestoso Bertrán, Magistrado de Trabajo de la número Uno de Murcia y su provincia, habiendo visto los presentes autos seguidos entre partes de la una y como demandante Joaquín Egidos Almaida, mayor de edad, vecino de Las Torres de Cotillas (Murcia), asistido del Letrado don Francisco Andújar Naval y de la otra y como demandadas la empresa Emilio Fernández Gaspar, vecino de Murcia y el Instituto Nacional de la Seguridad Social, representado por su apoderado el Letrado don Juan Manuel Saurí Manzano, en acción sobre incapacidad laboral transitoria, y,

Resultando...
Considerando...

«Fallo: Que estimando la demanda formulada por Joaquín Egidos Almaida en acción sobre prestaciones por incapacidad laboral transitoria contra la empresa Emilio Fernández Gaspar e Instituto Nacional de la Seguridad Social, debo condenar y condeno solidariamente al Instituto Nacional de la Seguridad Social y al empresario demandado Emilio Fernández Gaspar, a que abone al actor Joaquín Egidos Al-

maida, la suma de cuatrocientas veintinueve mil novecientos cincuenta pesetas con cincuenta centimos en concepto de prestaciones por incapacidad laboral transitoria en el período de 21 de junio de 1981 al 21 de agosto de 1982.

Notifíquese esta resolución a las partes y hágaseles saber el derecho que les asiste para recurrir contra la misma en recurso de suplicación para ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, anunciándole ante esta Magistratura, y en cuanto a la empresa demandada que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae en la Sucursal del Banco de España de esta Capital; denominada «Cuenta de Fondos de Anticipos sobre sentencias recurridas a disposición de esta Magistratura Provincial de Trabajo de Murcia, número Uno», acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso; y asimismo deberá efectuar un depósito de dos mil quinientas pesetas en la cuenta de recursos de suplicación establecido por esta Magistratura en la Sucursal de la Caja de Ahorros de Alicante y Murcia en esta Capital, de la avenida General Primo de Rivera.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgado, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado que últimamente tuvo su domicilio en Murcia y, en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo, se expide el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región, haciéndole saber los extremos expuestos.

Dado en Murcia a catorce de octubre de mil novecientos ochenta y tres. El magistrado, Jaime Gestoso Bertrán. El secretario, Juan Abelán Soriano.